

aportando resguardo del ingreso efectuado, y en caso de no satisfacerla en dicho plazo, se procederá al embargo de bienes de su propiedad suficientes a cubrir las cantidades indicadas, acreditándose su insolvencia si careciere de bienes, y apercibiéndole que en caso de impago de la multa, deberá cumplir la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas o fracción no pagada, así como al pago de las costas.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a don David Hawes, expido y firmo la presente en Calatayud a 16 de octubre de 2003.—La Secretaría judicial.—47.958.

CALATAYUD

Cédula de notificación de sentencia

Doña Elvira Gómez Moreno, Secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Calatayud y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de faltas 73/02, siendo parte, don José Luis Mariscal Santander, don José Daniel Cacho García, don Rafael Cacho García y don Miguel Llanderrazos Fernández, siendo igualmente parte el Ministerio Fiscal, se ha dictado sentencia a cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En Calatayud a 17 de septiembre de 2002.

Visto por mi, don David Aragües Sancho, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de los de esta ciudad, en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas n.º 73/02, seguidos por una presunta falta de hurto de uso de vehículo a motor, con la intervención del Ministerio fiscal, y en los que han sido parte

denunciante don José Luis Mariscal Santander y parte denunciada don José Daniel Cacho García, don Rafael Cacho García y don Miguel Ángel Llanderrazos Fernández, y atendiendo a las siguientes:

Fallo.—Que debo condenar y condeno a don José Daniel Cacho García, don Rafael Cacho García y don Miguel Ángel Llanderrazos Fernández como autores de tres faltas de hurto de uso de vehículo a motor a la pena para cada uno de ellos de arresto de tres fines de semana, que deberá hacerse efectiva en el centro penitenciario correspondiente, así como al pago por terceras partes de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, en relación con los artículos 795 y 796 de la LECr contra la misma se puede interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial. Expidase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en tiempo y forma al denunciado don Miguel Ángel Llanderrazos Fernández en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Calatayud a 20 de octubre de 2003.—La Secretaría judicial.—47.957.

MUROS

Edicto

Don Alfredo H. Romero Gallardo, Juez de Primera Instancia número 1 de los Muros,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 1/2001 se sigue a instancia de Manuel Fidel Lado Castiñeiras y Dorita Carmen Lado Castiñeiras expe-

diente para la declaración de fallecimiento de su padre, Inocencio Evaristo Lado Lema, vecino de Mazaricos, quien se ausentó de su último domicilio en Mazaricos, no teniéndose de él noticias desde el mes de noviembre de 1960, en que emigró a Venezuela, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Muros, 29 de septiembre de 2003.—El/la Juez.—El/la Secretario.—47.995. 1.ª 3-11-2003

SANTIAGO DE COMPOSTELA

Edicto

Don Pedro Fernández Mora, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de los de Santiago de Compostela,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 375/2003 se sigue a instancia de María Vázquez Gómez, expediente para la declaración de fallecimiento de su hermano Manuel Vázquez Tasende, natural de Ames, provincia de A Coruña, nacido el día 23 de agosto de 1895, quien se ausentó de su último domicilio en Cantalarrana, parroquia de San Juan de Ortoño, Ayuntamiento de Ames (A Coruña), habiendo emigrado a Argentina y no teniéndose de él noticias desde el año 1960, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Santiago de Compostela, 16 de septiembre de 2003.—El/La Magistrado-Juez, El/La Secretario.—48.197. 1.ª 3-11-2003